



## PRIMERA ENMIENDA AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ABOGACIAS Y PROCURADURIAS DE ESTADO (ALAP)

Considerando que la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías de Estado (ALAP) es un mecanismo interinstitucional de cooperación entre sus Partes, sin fines de lucro ni personalidad jurídica, creada el 7 de marzo de 2018, entre las autoridades encargadas de la defensa legal de los intereses del patrimonio y la soberanía de los Estados de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú;

Considerando que, de acuerdo al Artículo 8 del Estatuto de creación, la Asamblea General es el órgano de autoridad suprema de la Asociación y entre sus funciones está elegir el Presidente, Vicepresidentes y Secretario General; promover el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; aprobar resoluciones con respecto a las decisiones de las Partes; y modificar el Estatuto;

**Considerando** que los Artículos 9 y 10, numerales 9.4, 9.5 y 10.5 del Estatuto prevén el ejercicio personal para los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Secretario General de la Asociación; y

**Considerando** que en el último período se han generado vacancias en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Asociación, precisamente por haberse establecido el ejercicio *intuito personae* de estos cargos.

Por tales motivos, las instituciones integrantes de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías de Estado - ALAP, reunidas en el "I Período Extraordinario de Sesiones de la ALAP", con la finalidad de cumplir los objetivos y dar continuidad a las actividades programadas de la Asociación, en Asamblea General acuerdan las siguientes modificaciones a su Estatuto:

## ARTÍCULO 1. MODIFICACIONES AL ESTATUTO

1.1. Los numerales 9.4 y 9.5 del Artículo 9 del Estatuto pasan a contener las siguientes redacciones:

9.4. En caso de renuncia, incapacidad permanente, destitución, cese del cargo de la autoridad máxima de la institución o muerte del Presidente o Vicepresidentes, la Presidencia como las Vicepresidencias serán asumidas por el sucesor de la máxima autoridad de la Parte respectiva, hasta completar el periodo de dos años previsto en el numeral 9.2. del Artículo 9 del Estatuto.

ST,

Oficina Central - El Alto, Bolivia. Dirección: Calle Martín Cárdenas esquina calle 11 de Junio zona Ferropetrol. Teléfono: (591)(2) 2173900 · Fax: (591)(2) 2118454 Página web: www.procuraduria.gob.bo





- 9.5. En casos de incapacidad o ausencia temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Primer Vicepresidente o por el Segundo Vicepresidente, en caso de estar impedido el primero.
- 1.2. El numeral 10.5. del Artículo 10 del Estatuto pasa a contener la siguiente redacción:
  - 10.5. En caso de renuncia, incapacidad permanente, destitución, cese del cargo de la autoridad máxima de la institución o muerte del Secretario General, la Secretaría General será asumida por el sucesor de la máxima autoridad de la Parte respectiva, hasta completar el periodo de dos años previsto en el numeral 10.2. del Artículo 10 del Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Secretario General, la Asamblea General designará a un miembro de entre las Partes, que actuará como Secretario General mientras subsista el impedimento o ausencia temporal del Secretario General.

## ARTÍCULO 2. RATIFICACION DEL ESTATUTO

2.1 Las Partes convienen en ratificar los demás Artículos del Estatuto de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías de Estado - ALAP, que no sean contrarios al presente documento de modificación, suscribiendo en señal de conformidad en la ciudad de Lima, República del Perú, el día viernes dieciséis de agosto de dos mil dieciocho años, en idiomas español y portugués, en once ejemplares originales, entregando a cada una de las Partes y un ejemplar original para fines de archivo a la Secretaría General.

Narel Romelia Chávez Uriona

Directora General de Asesoramiento,
Investigación y Producción Normativa
Procuraduría General del Estado de

**Bolivia** 

André Luiz De Almeida Mendonça

Abogado General de la Unión

Abogado General de la Unión Abogacía General de la Unión

**Brasil** 

Camilo Alberto Gómez Alzate

Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Colombia María Eugenia Manaud Tapia
residenta del Conseio de Defe

Presidenta del Consejo de Defensa del Estado

Chile





Íñigo Salvador Crespo

Procurador General del Estado Ecuador Lidia Estela Cardona Padilla

Procuradora General de la República Honduras

gio Andrés Coscia Nogues

Procurador General de la

República Paraguay

Mónica Castillo Arjona

Secretaria General de la Procuraduría de

la Administración

Panama

Vicente Zeballos Salinas

Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Perú